

El Cav. no Procurador Sindico, hace pre-  
 sente a este M. P. Ayuntamiento q. p. un acuer-  
 do, y buenos husos, parece q. como Suero  
 de los oficios de fechos Executores, nombra o sea  
 sea, de un Individuo, p. a. q. en cada  
 trimestre, los vivan, conforme a sus facultades,  
 y concurrencias en el algun de los Sotocap.  
 o nombradas, Causa alguna sea voluntaria  
 q. le impida su personal asistencia, pro-  
 pone tres iguales Capitulares, ya nombrados,  
 o ya Jurados, segun el oficio suponiendo  
 para q. a ellos elija el Ayuntamiento uno  
 para la fecha Executoria, y el elegido, lo  
 viva en Caridad, substituto del Original  
 o propietario, lo q. se ha observado sin  
 interrupcion, hasta el presente trimestre q.  
 tocando en propiedad al Sr. Juan An-  
 tonio Navarro Jurado, se ha colocado  
 en su lugar al Sr. J. Garcia como  
 Jurado, al parecer, por escusa y p. q. uenta  
 hecha al Ayuntamiento suponiendose hallarse  
 alterados, o rebocados los entiles y acuerdos  
 anteriores.

Y contra todo esto concurre q. dado y no  
 convalidado, q. hubiera tal rebocacion, No  
 podria substituir, como notoriamente nula  
 no havir, como no han sido recibidos  
 fundados, y concurrencia para ella todos  
 los Individuos Capitulares, Ni miembros  
 de Causas, y Varones tan justos, que

